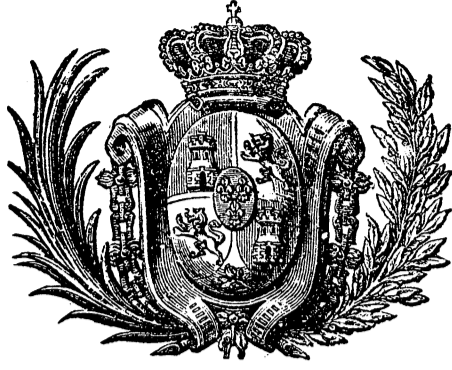


GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 786.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 29 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 87 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.

CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.

CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.

PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.

3487.....	Una heredad llamada de Morera.....	Dominicos de.....	Onteniente (término de).....
3488.....	Una casa horno de pan cocer, calle de la Concepcion....	Idem.....	Onteniente.
3489.....	Seis hanegadas huerta partida de Llombo.....	Idem.....	Término de idem.
3490.....	Cinco id. dos cuartas huerta.....	Idem.....	Idem.
3491.....	Cinco id. 48 brazas huerta partida de Llombo.....	Idem.....	Idem.
3492.....	Cuatro id. tres celemines cinco brazas huerta partida de id.	Idem.....	Idem.
3493.....	Dos hanegadas huerta en la misma partida.....	Idem.....	Onteniente.
3494.....	Cinco y media id. id. en la referida partida.....	Idem.....	Término de idem.
3495.....	Un molino harinero con sus útiles.....	Bernardos de Valdigna.....	Idem de Simat.
3496.....	Un molino con una muela arrozar.....	Idem.....	Idem de Benifairó.
3497.....	El horno llamado del Barranco, calle de S. Roque.....	Idem.....	Tabernes de Valdigna.
3498.....	Otro id. con sus harinas y enseres, calle Mayor.....	Idem.....	Idem.
3499.....	Otro id. id., calle del Cármen.....	Idem.....	Idem.
3500.....	Otro id. id., calle Mayor.....	Idem.....	Idem.
3501.....	Otro id. lindante con casas de José, Vicente Gil y otros.	Idem.....	Idem.
3502.....	Una hanegada, 25 brazas secano.....	Idem.....	Término de Benifairó.
3503.....	Otra hanegada y un cuarton id.....	Idem.....	Idem.
3504.....	La Masia de Arguinás.....	Mercedarios de Segorbe.....	Término de Segorbe.
3505.....	Una casa calle de la Tapinería, núm. 38, manz. 336....	Sto. Domingo de.....	Valencia.
3506.....	Otra id. en id. núm. 1, manz. 355.....	Idem.....	Idem.....

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las ordinarias, su fecha 26 de Junio de 1822, sancionado como ley en 29 del mismo, por el que se declaró á todos los regulares secularizados de ambos sexos, habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legítima, como por cualquier otro de sucesion, bien sea *ex testamento*, ó bien *ab intestato*, con lo demas que en el mismo se previene. Palacio de las Córtes 25 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1837. = A. D. José Landero.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las ordinarias, su fecha 18 de Mayo de 1821, sancionado en 3 de Junio del mismo, por el que se hizo extensivo á los eclesiásticos y á los militares el medio de conciliacion prescrito por la Constitución para los demas ciudadanos, en el modo y con las excepciones que en el mismo se expresan. Palacio de las Córtes 25 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1837. = A. D. José Landero.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de 26 de Mayo de 1813, por el que las generales y extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje, que hubiese en los pueblos, segun en el mismo se previene. Palacio de las Córtes 25 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1837. = A. D. José Landero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte, conde de Luchana, con fecha 15 del corriente desde su cuartel general de Bilbao dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. virey en cargos de Navarra en comunicacion de 26 de Diciembre último me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.: Situado con las tropas de este cuerpo de operaciones en la izquierda de las líneas del Arga y Ega, con el objeto de observar los enemigos situados en la Solana, y proteger al mismo tiempo los movimientos que el general Iribarren se veía en la precision de ejecutar á la derecha del Ebro, dispuse que el brigadier Conrad con la legion de su digno mando hiciese en los dias 16 y 18 del corriente un movimiento sobre Mendavia y Sesma, y recibida despues órden del Excmo Sr. virey para hostilizar al enemigo y llamar su atencion sobre su línea, verificó dicho brigadier Conrad otro sobre Allo, cuyo resultado verá V. E. por el parte que en su consecuencia me pasó, y cuyo texto literal tengo el honor de transcribir.

Ya tuve el honor de anunciar á V. E. por su comunicacion de antes de anoche, y en consecuencia de las prevenciones que se habia servido hacerme, que no habiendo podido adquirir noticias ciertas de la situacion y fuerzas del enemigo, me proponia reconocerlas por mí mismo pasando á Allo, donde pensaba tambien encontrar recursos contra la penuria continua de dinero y la casi constante de subsistencia. Empeñé, pues, mi movimiento á

las 4 de la madrugada de ayer, llegando á las 7 á la vista de Allo. Ya en el camino una descubierta enemiga fue cargada por nuestros tiradores, y á merced de la oscuridad y su conocimiento en el terreno, pudo avisar á los que ocupaban el pueblo. Los rebeldes aparentaron quererlo defender; pero se retiraron luego que nuestras columnas se pusieron decididamente en marcha para atacarlo, ciñéndose solo á ocupar las posiciones y olivares que sucesivamente median entre aquel punto y Dicastillo.

La operacion de sacar grano y rehenes, exigiendo por lo menos algunas horas, y con la certidumbre que el enemigo se uniría en breve á todas las fuerzas de la Solana, me hizo creer indispensable el apoderarme de las posiciones indicadas, y habiéndolas hecho atacar por los batallones primero y cuarto de esta division, sostenidos por una seccion de artillería, tuvo el enemigo que ceder el terreno, huyendo hasta apoyarse en unas considerables masas que tenia situadas entre Dicastillo y Arellano. Poco despues ví llegar de Arroniz como unos 300 caballos que se unieron á la tropa de Manolin, y no tardó mucho en dejarse ver una fuerza como de dos batallones que bajaba por el camino de Estella, y que se situaron de manera que parecian querernos impedir el paso á aquella ciudad en las inmediaciones de Morenti. A las once de la mañana mi expedicion habia llenado completamente su objeto. Reconoció que la fuerza del enemigo era de ocho batallones y mas de 400 caballos; hice conducir en calidad de rehenes una docena de puentes de los mas señalados por su desafeccion á la justa causa; y despues de cargadas todas mis acémilas con sacos de granos y harina dispuse mi regreso á Lerin.

Al principio se manifestaron los rebeldes muy circunspectos, sin duda para dar lugar á que descendiesen todas sus fuerzas; pero luego convencidos de su superioridad numérica, sobre todo de caballería, que era doble que la mia, empezaron á molestar los últimos escalones, aparentando querer envolver nuestra derecha; decidido yo entonces á hacerle pagar cara su imprudencia, dispuse la formacion de seis cuadros escalonados, al mismo tiempo que uno de nuestros escuadrones, consultando mas su arrojo que su número, cargó á los enemigos, que los rechazaron por un momento: mas el fuego de la infantería y la artillería, habiendo desunido sus filas, y nuestra caballería volviendo á la carga, fueron los escuadrones rebeldes á ampararse de sus batallones que prudentemente se hallaban formados á una considerable distancia. Algunas granadas enviadas con buen acierto á sus masas produjeron una desunion de que me hubiera aprovechado ciertamente si no hubiese sido el extremo cansancio de mis caballos y tropa, que aun solo esperé á que los rebeldes empezasen su retirada hácia Allo para seguir yo mi movimiento sobre Lerin, adonde llegué á las dos de la tarde. Los enemigos han aprendido en esta leccion mas, que el poder de la disciplina y el valor son siempre superiores al del número, y las armas de S. M. han conseguido una nueva gloria. La pérdida de los facciosos ha de ser de mucha consideracion, así en muertos como heridos, por el estrago que ha producido la combi-

nacion de las tres armas, y señaladamente los proyectiles de la artillería.

La nuestra es la que se demuestra por los estados que adjuntos tengo la honra de acompañar á V. S., quien tendrá sin duda la satisfaccion de advertir á su vista que no excede de 10 muertos, 22 heridos entre oficiales y tropa; no ha habido prisioneros por una ni otra parte. En la carga fueron cogidos al enemigo dos caballos existentes.

Faltaria á la justicia si por medio de V. S. no recomendase á la benevolencia de S. M. los sujetos que mas se han distinguido en esta ocasion, elevando oportunamente á la Real consideracion las propuestas correspondientes para que obtengan los premios á los cuales se han hecho tan dignamente acreedores. Debo citar desde luego al teniente coronel D. Juan de Lacarte, ayudante de P. M., comisionado por el Excmo. Sr. general en jefe para estar con la legion; al capitán D. Anchille Basayne, jefe de P. M. interino de la division; al teniente coronel Cros Arenas, jefe de la 1.^a brigada; al teniente coronel Ferrari, jefe de la 2.^a; al teniente coronel Brasewsky, jefe del regimiento de lanceros; al capitán Monís de Montmort, ayudante de P. M.; al capitán Henry, comandante del primer batallon; al capitán Rosyssot, jefe de la artillería; al teniente Fabre, de los lanceros; al capitán de infantería Tutebron, y al sargento Fernandez, de los tiradores de la legion, y al teniente D. Atanasio Fernandez, comandante de los flanqueadores de á caballo.

Al poner en conocimiento de V. E. este suceso, debo recomendarle muy particularmente, por si tiene á bien hacerlo á S. M., al subteniente D. Andres Asura, herido el sargento 2.^o Vicente Serrano, y los soldados Isidoro Vizainqui, Manuel Legar 1.^o, Antonio Bueno y Francisco Aguirre; todos pertenecientes al primer batallon de tiradores de Isabel II, que concurrieron á la citada accion. Lo que traslado á V. E. con apoyo de las recomendaciones que conceptúo justas, para que V. E. se sirva ponerlo todo en conocimiento de S. M.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte desde su cuartel general de Bilbao con fecha 11 del corriente dice á este Ministerio lo siguiente.

Excmo. Sr.: El comandante general interino del cuerpo de ejército de la izquierda con fecha 19 de Diciembre último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por parte que ayer me dirigió el comandante militar de esta villa, trasmitiéndome el que con la misma fecha le habia remitido el comandante del destacamento de Trespaderne, resulta que á las dos y media de la tarde del mismo día se presentó la faccion de Gomez al frente de aquel fuerte con intento de pasar el puente. Que rechazada aquella por el vivo y acertado fuego de dicho destacamento, compuesto de 35 hombres del regimiento de Mallorca, á los que se habian agregado seis del de Borbon con el teniente del mismo cuerpo D. Eugenio Mediavilla, un sargento y dos soldados de carabineros de Hacienda nacional, se vieron obligadas sus masas á retirarse llenas de terror hacia las alturas y dirigirse en seguida á Mijangos: que el fuego de fusilería duró desde dicha hora hasta las seis de la misma tarde, en que el enemigo, colocando su artillería contra el fuerte, comenzó á hacer fuego sobre él; pero en vano, pues que sus valientes defensores, llenos de entusiasmo, se habian decidido á sostenerle hasta el último extremo, en términos que habiéndose presentado á las siete y media un parlamento enemigo para intimarles la rendicion, en manera alguna quisieron admitirle. Que se ignora la pérdida que hayan tenido los enemigos, por cuanto arrastraban inmediatamente á los que caian muertos ó heridos: y que por parte de la guarnicion solo hubo dos contusos, siendo uno de ellos el comandante de la misma.

Con igual fecha me participa el coronel del regimiento caballería del Príncipe D. Victor de Sierra, que en la mañana de aquel día habiéndose reunido en Biazcon con la columna de su mando á la del de D. Martin Zubano, componiendo entrambas una fuerza de 600 infantes y 130 caballos, emprendieron su marcha hacia Trespaderne, en donde habiendo sabido que la faccion se dirigia á Estremiana, resolvieron picarle la retaguardia y ver si á favor de la densa niebla que hacia lograrían sorprenderla. Que en efecto lo consiguieron en dicho pueblo de Estremiana, con muerte de ocho enemigos, dos de estos de la clase de oficiales, cuatro heridos y 36 prisioneros, entre ellos el coronel D. José Abaurre, exento que fue de guardias de la R. P., y tres oficiales, todos de la compañía de cazadores del 6.^o de Castilla, lo mejor de su tropa, cogiéndoles además cuatro caballos de buen servicio. Que la pérdida por nuestra parte fue solo de un soldado de dicho regimiento caballería del Príncipe gravemente herido, habiéndose distinguido por su intrepidez en esta ocasion el alférez Don Manuel Blanco, que mandaba la guerrilla, el cabo 1.^o Antonio Leon, y los soldados Juan Alvarez y Antonio Corrales.

Con la misma fecha el comandante militar de Oña me da parte también de que habiéndose presentado en tres direcciones la faccion de Gomez al frente de aquella villa, á las nueve de la mañana del 17 destacó hacia ella una guerrilla al mando de los subtenientes de Zaragoza y San Fernando D. Guillermo y Don José Martin, cuya guerrilla, rompiendo un vivo fuego sobre el enemigo, contuvo la marcha de este hacia dicha villa, obligándole á retroceder á Tamayo y tomar la direccion de la Sierra de Portillo-amargo. Que á las dos de la tarde observando el expresado comandante que el enemigo descendia á la carretera de Santander, en direccion de la Horadada, salió el mismo con los cazadores de Santiago y algunos de San Fernando sobre el primer puente, del que se fue alejando la faccion hasta que desapareció. Que segun noticias contestes fue gravemente herido el que mandaba los cazadores de la faccion con otros varios. Que el teniente de Extremadura D. Tomas José Quiñones, que se hallaba en observacion sobre el camino de Burgos á Villarcayo, hostilizó también la retaguardia enemiga hiriéndole un brigadier.

Que al anochecer del mismo día hizo salir con el

mismo objeto los dos soldados de caballería, 3.^o ligeros, únicos que habia á la sazón en aquel punto. Elogia mucho el ardor y entusiasmo, tanto de la guarnicion de aquella villa, como de las partidas sueltas de varios cuerpos del ejército de operaciones que se hallaban en ella; y concluye diciendo que los señores jefes y oficiales pertenecientes á las mismas nada le habian dejado que desear con respecto á su decision y esmerada exactitud en cumplir cuantas órdenes les habia comunicado relativas á la defensa de aquel pueblo y de su fuerte.

El mismo comandante militar, en comunicacion de este día, me participa que habiendo tenido noticia de que tres oficiales y un soldado facciosos habian llegado al pueblo de Panizales á las once de la noche de ayer, destacó al subteniente de Zaragoza D. Guillermo Martin con una partida de San Fernando para sorprenderlos; lo que así se verificó á la una de la mañana de hoy, siendo conducidos seguidamente á Oña.

Al trasmitir á V. E. los precedentes partes para su superior conocimiento, y á fin de que si lo tuviese por conveniente se sirva elevarlos al de S. M., creo de mi deber recomendar el bizarro comportamiento así de la guarnicion de Trespaderne como del alférez, cabo y soldados que se han distinguido en Estremiana.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. con el retraso consiguiente al entorpecimiento en las comunicaciones y multitudes de atenciones que me rodean.

El capitán general de Aragon con fecha 21 del corriente desde su cuartel general de Alcañiz da cuenta á este Ministerio que el comandante D. Juan de Arzabe, jefe de la 2.^a brigada, en el día 19 alcanzó en un pinar sobre el camino de Montoro la faccion de Cabañero en número de 300 infantes y 30 caballos, la que dispersó causándole un muerto y un prisionero, mas seis caballos también muertos y tres cogidos, varios fusiles, lanzas &c. Que la pérdida debió ser mayor; pero la escabrosidad del terreno no permitió por la celeridad de la persecucion reconocerlo: que el comandante D. Antonio Sanchez Donoso, jefe de la primera columna de operaciones de la Rivera, dispersó en las Parras la faccion de Tena, compuesta de 200 infantes y 70 caballos: de haber mandado fusilar el capitán D. Manuel Vaquer á siete facciosos de los ocho cogidos con las armas en la mano en la accion de Torrevelilla. El gobernador de Morella dice que la faccion del Serrador fue rechazada con pérdida en un ataque que intentó en Benicarló, y que despues pasó á Calix.

El segundo cabo de Aragon con fecha 23 del actual remite el parte detallado de la accion de Alcolea como sigue:

Comandancia general de la provincia de Huesca. Núm. 49.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á V. E. el parte detallado de la accion de Alcolea, que el coronel segundo jefe de esta brigada me ha remitido con fecha de 17 del actual, y que copiado á la letra dice:

Con posterioridad al parte que tuve la satisfaccion de remitir á V. S. en la noche de ayer, y despues de haberse replegado las fuerzas de la columna de mi mando que hice dividir acto continuo de la accion para perseguir los rebeldes dispersos, he recogido datos con que poder manifestar á V. S. circunstanciadamente los hechos de aquella jornada y sus resultados.

En el instante mismo que llegó á mi noticia la invasion de las facciones de Arbonés, Tornés y Calavera, en número de mas de 800 infantes y unos 50 caballos, salí de aquí con 90 caballos del 6.^o ligero, pues la compañía del Infante que ocupaba este canton la mandé situar en Tamarite para proteger aquel pueblo de los otros rebeldes que amenazaban la línea. A mi llegada á Belber supe estaban en Albalate dos compañías de Soria, 9.^o de línea, las que mandé unírseme, y á las cuatro de la madrugada del 16 emprendí mi movimiento sobre el enemigo. Las varias noticias que recibí de su direccion me hicieron ejecutar rodeos en la marcha, hasta que logré verlos á distancia de tres cuartos de hora, entre los pueblos de Ontiñena y Alcolea de Cinca, y á poco observé que se disponian á esperarme en las inmediaciones del último, como efectivamente sucedió; pues avanzando hacia mí en una ordenada formacion de columna cerrada y varias guerrillas protegidas por su caballería, me provocaban la accion con orgullo, fiados sin duda en su cuádrupla superioridad numérica.

Esta osadía me facilitó un brillante triunfo, pues cargados vigorosamente en el corto espacio que ofrecia el terreno que ocupaban, por el tan acreditado escuadron 6.^o ligero, á las órdenes de su bizarro comandante D. Gines Pou, que con la mayor oportunidad al mismo tiempo destacó una mitad por el flanco izquierdo del enemigo, fueron batidos completamente en todas direcciones. Las compañías de Soria, mandadas por su valiente capitán D. Francisco de Paula Gonzalez, al principio protegieron con sus fuegos la carga de la caballería, mas inmediatamente se precipitaron á la bayoneta, siendo esto mas digno de elogio por cuanto era la primera vez que se batian. Sobre 200 muertos puede calcularse la pérdida de los facciosos, pues el soldado se cebó en matar al verse con un número tan superior de enemigos, y estos fueron perseguidos inmediatamente cinco horas; muchos heridos, de los que han caído una porcion en poder de nuestras columnas, todo el bagaje, brigada, veinte y tanto malos caballos, dos cajones de cartuchos y muchos fusiles y escopetas; pues además de los que se han aprovechado los paisanos de los pueblos inmediatos, que al instante acudieron al punto de la accion, he recibido parte de hallarse seis cargas de armas en Alcolea, á cuya justicia dí la comision de recogerlas. Además quedaron en nuestro poder sobre 400 mantas y otros efectos, que he permitido se aproveche de ellos la tropa.

También hemos tenido la gran satisfaccion de librar á mas de 30 sujetos pudientes y comprometidos que conducian presos, y por cuyo rescate exigian exorbitantes sumas bajo pena de la vida; además puede asegurarse que

aun seguirán los resultados antes que penetren en Cataluña, pues se ha avisado á los puntos convenientes, y toda la benemérita y decidida Guardia nacional de los pueblos del tránsito y varias fuerzas del ejército saldrán en persecucion de los grupos rebeldes, por lo que me prometo todavía pagarán muchos la osadía de haber pisado este país clásico de la libertad. Nuestra pérdida la expresa el adjunto estado. No puedo menos de poner en el superior conocimiento de V. S. el mérito contraído por la corta fuerza de mi mando, y la pericia y serenidad digna de envidia con que maniobró al alcance de los fuegos del enemigo el escuadron del 6.^o á la voz de su comandante D. Gines Pou, á cuyo bizarro ejemplo, secundado por todos los señores oficiales y demas individuos del escuadron, se le debe principalmente la victoria. No es ménos digno el capitán del tercer batallon de Soria D. Francisco de Paula Gonzalez, comandante accidental de las compañías, que con solo unos 150 hombres que jamas se habian batido se arrojó á la bayoneta invitándoles constantemente á despreciar el riesgo. Respecto á los Sres. oficiales es seguro que ofenderia á la delicadeza de todos si particularizase á alguno; pero creo muy de justicia que sus nombres se hagan conocer por la bizarría que han demostrado en esta ocasion, que no creo pueda ser mayor.

La clase de sargentos de ambos cuerpos se han expresado igualmente, y lo mismo las demas; pues en encuentro tan desigual era preciso que todos se esforzasen para lograr un resultado tan glorioso. Conceptuando la accion sostenida en Alcolea como una de las prevenidas por ordenanza, faltaria á mi deber y á la justicia que ha merecido la columna si dejara de proponer á V. S., por si se sirve elevarlo al superior conocimiento del Excmo. Sr. general en jefe, que considere acreedores á la cruz de San Fernando á todos los señores jefes, oficiales y sargentos que se han hallado en ella, y el número que se considere repartir á la clase de tropa.

Relacion de los oficiales que se han hallado en la accion que se cita.

Compañía del tercer batallon de Soria, 9.^o de línea. = Los tenientes D. Diego Mateos, D. Miguel Nieva y Don Calixto Rodriguez; y los subtenientes D. Antonio María Castellanos y D. Eduard Ramirez.

Regimiento de caballería de Cataluña, 6.^o ligero. = Capitán D. Agustin de Leyba, le mataron el caballo. Teniente graduado de capitán D. Leon Palacios, mandó la mitad del flanco. Teniente D. Angel García. Alférez graduado de teniente D. Rafael Acedo Rico. Los alféreces D. Antonio Armenta, D. Claudio Porta y D. Salvador de Volo.

Lo que trasmito al superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion; quedando en remitir la propuesta del expresado jefe tan pronto como las muchas ocupaciones me lo permitan. Dios guarde á V. E. muchos años. Monzon 21 de Enero de 1837. = Excmo. Sr. = Antonio Comas. = Es copia. = El brigadier 2.^o cabo, Luis del Corral.

Relacion nominal de los muertos, heridos y contusos que han tenido los cuerpos que en esta se expresan en el día 16 del que rige en el pueblo de Alcolea.

Soria, 9.^o de línea. = En la 3.^a compañía: el cabo primero Antonio Delgado, contuso. Soldados: Juan Serrate, muerto; Marcos Postigo, Juan Vicente Arévalo y Ramon Sanz, heridos. En la cuarta compañía: el cabo primero Juan Herrero, contuso; el soldado Fausto Sacristan, herido.

Caballería, 6.^o ligero. = En la 1.^a compañía: el sargento segundo Cristóbal Sanchez, herido; el cabo primero Claudio Terrero y el soldado Angel Sornil, heridos. En la 2.^a compañía: el soldado José Arroyo, contuso. En la 3.^a: el sargento segundo José Martin, herido.

Nota. El sargento segundo José Martin murió de resultas de la herida el 18 en dicho pueblo. Benifar 17 de Enero de 1837. = José Oribe. = Es copia. = Cistué.

El brigadier D. Luis del Corral, segundo cabo de Aragon, con fecha 23 del presente desde Zaragoza dice á este Ministerio con referencia á partes recibidos, que el teniente del tercer batallon del Infante, 5.^o de línea, D. Benigno Gandarias, con su compañía y 50 hombres movilizados del tercer batallon de la Milicia nacional de la provincia de Huesca, y 30 de la Milicia nacional de Tamarite, yendo en persecucion de la faccion del rebelde Arbonés, que con 600 hombres, despues de su derrota en Alcolea, se dirigia hacia Cataluña, la alcanzó y dispersó completamente á pesar de sus fuerzas superiores, persiguiendo al enemigo hasta el rio Noguera (que vadearon); dejando en poder de nuestros valientes muchos muertos, multitud de efectos robados, una porcion de caballerías, saqueadas de los pueblos, y fueron devueltas, varias armas y el caballo del ayudante de Arbonés. Que segun manifiesta el gobernador militar de Teruel, parece que el grueso de las facciones se hallan hacia S. Felipe, en el reino de Valencia, sin duda perseguidas incesantemente por nuestras tropas; los comandantes de los fuertes hacen continuas salidas de día y de noche con bastante fruto.

El general, segundo cabo de Valencia, con fecha 24 del que rige, dice á este Ministerio con relación á parte del brigadier Grasés del 19, que en aquella tarde habia entrado en Chelva, desalojando á los enemigos que le habian esperado. Que el comandante general de la provincia de Castellon dice que la faccion de Cabrera, que bajó el 19 á Onda, separó sus estropeados y bagaje, dirigiéndolos á la Alcora, y el 20 con unos 200 infantes y 200 caballos marchó á Villareal y Almasora, y cruzó la huerta de Castellon, robando, incendiando y matando, dirigiéndose á Benicasim; y el 21 al entrar en Torreblanca se encontró con la brigada auxiliar del Sr. Borsos di Carminat, trabándose reñida accion, en que los facciosos fueron dispersados, perdiendo todo el convoy y ganados que consigo llevaban.

Capitanía general de Extremadura.—Excmo. Sr.: Don Pedro Antonio Redondo, comandante del destacamento de la Milicia nacional movilizada de la provincia de Cáceres, encargado de perseguir los restos de la facción de Santiago Leon, me da parte con fecha 12 del corriente, desde Valverde de la Vera, de haber capturado los cabecillas rebeldes Santiago Miranda, y Fernando Martín Aliseda (a) Cadenas, procedentes de dicha facción, cuya aprehensión ha verificado después de continuos afanes y trabajos con solo 10 soldados nacionales, y el auxilio del valiente y decidido patriota D. Sinforiano Mota, voluntario de caballería de Valverde de la Vera, habiéndoles cogido algunas bayonetas y fornituras, y los uniformes que robaron á los Nacionales en la acción de Cabezuela; pudiendo evadirse el también cabecilla José Nuñez, quien disparó al citado comandante Redondo un tiro de fusil á cuatro pasos de distancia, cuya bala le pasó el morrion, tirándose en seguida al río el rebelde, donde recibió dos balazos, de los que fue muy mal herido.

No deja de ser interesante la prision de tales facciosos que han robado varios estancos, que tenían aterrado aquel país, y que aunque dispersos y errantes por resultas del exterminio de la facción de Leon, hubieran con el tiempo fomentado otras, ganando prosélitos, para lo que no carecían de influencia en aquel territorio montañoso; y por lo mismo considero á los aprehensores dignos de que V. E. se sirva dar conocimiento á S. M. para la resolución de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 21 de Enero de 1837.—Excmo. Sr.—José Martínez de S. Martín.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

Sesion del día 28 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior que-
do aprobada.

Se leyó la lista de las exposiciones remitidas al Gobierno de S. M. y devueltas á los interesados en la presente semana, por no pertenecer su resolución á las Cortes.

Se leyó una exposición de D. Pantaleon Guerra, teniente de infantería ligera, en que manifiesta que hace dos años fue separado de las filas de la lealtad y puesto en un castillo, sin que en este tiempo se le hayan hecho cargos, y pide á las Cortes le manden poner en libertad bajo fianzas, y que se concluya su causa.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: No extraño yo que la mesa haya propuesto que esta exposición pase al Gobierno: colocado yo en ella hubiera dicho lo mismo, porque el interesado por delicadeza mas que por otra cosa no ha reclamado la infracción de Constitucion que á mi entender debia.

D. Pantaleon Guerra es un oficial que despues de largos años de servicio hallándose en la Gomera, en las islas Canarias, de gobernador cuando supo que en Portugal se habia proclamado la libertad, presumiendo que podría extenderse á sus compatriotas trató de sostenerla, y se marchó no solo, sino con 80 hombres que eran los que tenia á sus órdenes; hizo este servicio, y para él tuvo que tomar 20 duros.

Por desgracia de los españoles, de donde esperaban la libertad para España fueron arrojados bárbaramente; por fin despues de sus padecimientos, de que ha sido compañero el Sr. Nuñez habiendo estado en Inglaterra y hallándose en Francia cuando el pronunciamiento de S. Sebastian, fue de los principales que se alistaron para servir, no como oficial, sino como simple soldado, practicó los mayores servicios y mereció las certificaciones honrosas del general y de Jáuregui para que se premiaran sus méritos y servicios, y en este momento recibió la orden para dejar las filas y pasar al castillo de la Mota.

Este hombre, como era natural, habia sido condenado á muerte por un consejo de guerra el año 27, y ahora parece que se le castiga por haber tenido un amor mas ardiente á la libertad que los demas militares.

Yo disculpo al Gobierno por sus muchas atenciones; pero qué ha de hacer este hombre sino acudir á sus padres, pues no tiene mas principio esta causa que la porque fue condenado el año 27; y por tanto me parece que lo que se debia hacer con referencia á un hombre que se halla en un caso tan singularísimo, es cuando menos pararla al Gobierno con recomendacion para que determine pronto de esta súplica: creo que esto es muy justo, y de todos modos yo quedaré satisfecho con que sepa que no ha faltado quien levante la voz abogando por él.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que ha dicho el Sr. Baeza justifica á la mesa: las Cortes no pueden hacer mas que pasarla al Gobierno.

El Sr. BAEZA: Por eso empecé diciendo que en ella hubiera hecho lo mismo.

El Sr. ALCORISA dijo que lo que debia hacerse era nombrar una comision que propusiese los medios que se debian adoptar, pues no era suficiente el que pasase al Gobierno con recomendacion.

El Sr. MORATIN: Por la relacion que hace la mesa de este expediente, no habia venido en conocimiento del sugeto de que se trata, y si por una expresion que he oido en el banco. Este oficial se fugó de la Gomera con toda la guarnicion que estaba á sus órdenes, y pasó á Portugal á unirse con todos los defensores de la libertad, se le formó causa, se le borró de la lista de los oficiales, y se le hicieron una porcion de cargos en armonía del Gobierno que regia entonces y en contra del actual.

No sé los motivos de estar preso hace dos años; pero sí recordo que es un oficial que en Canarias, en la Península y en todas partes ha dado pruebas de su amor á la libertad, y por tanto es acreedor á que las Cortes se ocupen de su destino, pues es preciso favorecer en cuanto se pueda á los defensores de la libertad sin faltar á la justicia.

El Sr. LUJAN: Los méritos y servicios que alegan los Sres. Moratin y Baeza por este interesado son justos; pero á mí me parece no tienen nada que ver con la exposicion. El exponente es un militar que está bajo la égida de la ley, y que tiene abierto un juicio: por consiguiente, no son las Cortes el tribunal á que tiene que acudir: además hay un artículo de la Constitucion, el 243, que dice: (lo leyó.)

Así, pues, se ve que la solicitud de los Diputados que han pedido que pase este negocio á una comision, habiendo un juicio pendiente, se opone terminantemente á este artículo: por otra parte, es preciso tener presente que los militares son hijos de obediencia; que la disciplina es la base de ella; y que si se toma en consideracion la solicitud militar que está bajo un juicio abierto, será abrirla una grande brecha.

Por esta razon, y mediante á que este oficial está bajo la égida de la ley, y apoyo lo que propone la mesa.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA: No tengo conocimiento del oficial de que se trata: ni de la causa por que está preso, sino lo que he oido en la discusion; pero me cuesta mucho trabajo el creer que en la época á que se refiere su prision, se hiciera y siguiera en ella todavía por solo el motivo que han anunciado los que han usado antes la palabra: yo respeto su opinion; pero me permitirán que les diga que no es posible que en el año 34 se hubiera procedido á la prision de un oficial solo por este motivo, y que hoy prosiguiera preso sin otro que la causa á que se han con-
traído; es muy posible que SS. OO. esten persuadidos de lo que han manifestado; pero tambien que esten equivocados.

La súplica de este interesado se reduce á que se le ponga en libertad bajo fianza y se siga su causa: esto no es de las atribuciones de las Cortes ni del Gobierno; que se active la causa esto pertenece al Gobierno, y la recomendacion de las Cortes es bastante para que

lo haga. Esto no es de mis atribuciones, y á pesar de no estar presente el Ministro de la Guerra, le haré las observaciones convenientes, y estoy bien cierto que no omitiré nada para que quede satisfecha la causa de la justicia y los deseos del Congreso.

Despues de algunas aclaraciones de los Sres. Baeza, Ministro de Gracia y Justicia y Moratin, el Sr. Gomez Becerra pidió se leyese algun documento si el interesado lo acompañaba; y habiéndosele contestado que no habia ninguno, se declaró estar el punto sucesivamente discutido, y se mandó pasar al Gobierno para los efectos convenientes.

Se mandó pasar á la comision de Division territorial una exposicion de los ayuntamientos de Carrion de Calatrava y otros, pidiendo á las Cortes que la capital de Ciudad Real se trasladase á Almagro.

Se mandó archivar el cuaderno 12 de la coleccion de Cortes de los reinos de Leon y Castilla que publica la Real Academia de la historia, remitido por el secretario de la misma.

Las Cortes oyeron con agrado una felicitacion del ayuntamiento constitucional de Murcia por la confirmacion de las mismas á S. M. la Reina Gobernadora del título y autoridad de tal.

Se mandaron pasar á la comision de Legislacion dos exposiciones sobre compra de bienes vinculados.

A la de Hacienda otra de D. Juan García Verdugo, en que se queja de no haberle sido cumplidas varias contrataciones que tiene hechas con el Gobierno, y pide que las Cortes se sirvan resolver que el Gobierno cumpla exactamente las contrataciones acordadas con arreglo á lo que tiene prometido.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra acerca de la proposicion del Sr. Caballero, en la que S. S. pedia á las Cortes se sirvieran declarar que no pudiesen ordenarse *in suavis* hasta la edad de 25 años los jóvenes sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército. La comision, habiendo esta proposicion fundada en un principio de justicia, proponia la aprobacion de esta medida interin se forma la nueva ley de reemplazos.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Niceto Lerma, teniente retirado y actual subteniente, en la que exponia á las Cortes que habiendo sido herido mortalmente en la acción de Campillo de Arana dada en 28 de Julio de 1823, y no habiéndosele revalidado en el grado de teniente, pasase su peticion al Gobierno recomendada por las Cortes para que se le colocase con arreglo á su clase y mérito. Así se acordó.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Guerra sobre una proposicion del Sr. Cordero, para que en los pueblos donde se hiciese para la quinta sorteo de quebrados, y tocase poner un mozo que no hubiere, se redimiese del servicio personal por una cantidad pecuniaria. La comision, aprobando la propuesta, proponia que se abonase en este caso la cantidad de 40 rs. con destino al equipo de los alistados.

Se leyó un dictamen de la comision de Legislacion sobre la exposicion hecha por D. Pedro Mariategui para que se declarase emancipado á su hijo D. Luis, y pudiese administrar sus bienes. La comision opinaba que las Cortes debian conceder esta gracia, pero que no apareciendo legalmente probado el consentimiento del D. Luis, se suspendiesen los efectos de la emancipacion hasta que manifestase su conformidad con lo solicitado.

Se leyó el siguiente dictamen de la comision de Legislacion:

El Gobierno de S. M. hace presente que por la ley vigente de presupuestos se le autorizó para nombrar dos ministros supernumerarios para la audiencia de esta corte, con la condicion de que el nombramiento recayese en magistrados beneméritos de la clase de cesantes; y que no habiendo quien solicitase estas plazas, reuniendo las cualidades requeridas, y siendo muy necesario el aumento de los dos magistrados, pide que la autorizacion que se le concedió se extienda á poder verificar el nombramiento entre los magistrados que esten en actividad, aunque con el carácter de interinos.

La comision, para conciliar el buen servicio con la posible economía, es de dictamen que las Cortes pueden autorizar al Gobierno para que, sin embargo de lo establecido en la ley de presupuestos vigentes, provea las dos plazas supernumerarias de la audiencia de Madrid en magistrados que esten en actividad en cualquiera de las otras audiencias, en que no sean tan necesarios, entendiéndose estos nombramientos en comision, y sin proveer de consiguiente las plazas que los nombrados esten sirviendo.

Quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra sobre la solicitud presentada á las Cortes para que se declarasen cuerpos del ejército el regimiento de línea número 20 y el batallon de ligeros número 8 creados en la provincia de Málaga el año 35. La comision opinaba que no se debia acceder á esta peticion, recomendando sin embargo al Gobierno que atendiese á los individuos de estas tropas, y les concediese las gracias á que su buen comportamiento las ha hecho acreedoras.

El Sr. PASCUAL dió principio á su discurso manifestando que no obstante el dictamen de la junta de Inspectores de guerra, de la opinion del Gobierno y la de la comision, tenia el atrevimiento de creer que el Congreso debería á la primera súplica de la provincia de Málaga, provincia la primera á sacudir y ayudar á romper el férreo yugo de la tiranía, y á poner la primera piedra en el grandioso edificio de la libertad. Añadió en seguida que lo que se solicitaba por los representantes de Málaga era solo un acto de justicia y de imparcialidad, y pasa á exponer que decidido aquel país á derramar su sangre para contrarrestar á los usurpadores de la libertad de cualquiera especie, organizó el regimiento 20 de línea y el batallon 8.º ligero, no con el carácter de cuerpos francos, pues que sus haberes no se arreglaron á lo establecido para las tropas de esta clase, sino con el carácter de tropas del ejército con su dotacion y obligaciones: que habiendo en el mes de Setiembre de 35 entrado en el despacho de los negocios un Ministerio de muy diversas opiniones á las que profesaba el que le precedió, prometió, constante en su principio de no satisfacer ni disgustar, que estos dos cuerpos, aunque por entonces no fuesen declarados del ejército, lo serian tan pronto como se hiciesen acreedores á ello por su comportamiento. Habiendo sido este el mas brillante, habiendo derramado estos valientes su sangre en los campos de Cataluña, habiendo perdido hombres á centenares, el orador creia que el Congreso y la nacion no podrian mirar con indiferencia á estos soldados beneméritos, agobiados al presente por la desnudez y la miseria, porque nada se les daba á título de que nada son.

El orador insistió en que si no eran nada, ¿por qué en vez de recibir el servicio que prestaban con sus brazos, no se les dejaba volver á sus hogares? S. S. sostuvo que realmente se les habia considerado como cuerpos del ejército en el hecho de no haberseles declarado cuerpos francos; y que si se les declarase, era preciso empezar por abonarles el haber que como á tales les hubiese correspondido desde su creacion, porque de lo contrario seria sancionado el principio de que los hombres pueden servir para distinto fin del de su organizacion. Hecha por el Gobierno la solemne promesa de incorporar estas tropas al ejército si se hacian acreedores á esta distincion por una brillante conducta; y habiendo sido esta tal como manifestaban los continuos partes publicados en la Gaceta y los periódicos de Cataluña, de uno de los cuales leyó S. S. un trozo, el Gobierno no podia sin injusticia faltar á sus promesas. El orador llamó la atencion del Congreso sobre la esencial circunstancia de que los oficiales de este cuerpo quedasen sujetos á clasificacion para hacer ver que la peticion era moderadísima: observó que declarando al regimiento núm. 20 cuerpo franco se gravaria el erario con un aumento de 90 rs. diarios; y concluyó diciendo, que tanto por justicia como por conveniencia, se debian declarar cuerpos del ejército á estos valientes defensores de Isabel I y de la libertad.

Se suspendió esta discusion por hallarse presente el Sr. Secretario de Hacienda, y se pasó á la discusion del dictamen de la comision de Hacienda, suspendida ayer.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA expuso que desgraciadamente la comision de Hacienda se hallaba en una posicion muy diversa de las demas comisiones, las cuales, como quiera que partian de principios fijos, tenian cierta seguridad de que sus dictámenes fuesen aprobados, al paso que la de Hacienda no podia fundarse en ninguno, porque aun los axiomas mas decantados en esta materia se hallaban contradichos y desmentidos por la práctica; y que por esta razon, cualquier Diputado podia atacar con ventaja á la comision, presentar planes y teorías nuevas sobre la administracion, y censurar la establecida, que siempre ofrece mil puntos de ataque, ya por el lado de la conveniencia, ya por el de la economía.

Todo, repito, son choques y contradicciones en esta materia de hacienda, y el resultado es que los que combaten á la comision ó se

presentan á la carga, como siempre se presentan con la idea y expresiones de economizar, se ponen en una posicion muy bella, al paso que sus individuos quedan en otra no ventajosa, porque aunque estén animados del mismo deseo, aparecen como que tienen el contrario, pues tienen que oponerse á muchas que aunque lo parezcan no lo son. Y en este punto es todavía mas ventajosa la posicion del Sr. Alvaro, que separándose de los demas individuos, se constituye tambien en el lado de los que atacan: por esto solo mi obligacion, y nada mas que ella, me trae á la tribuna, bien penetrado de las razones en que debo apoyar mi voto, especialmente de una que á mi entender es la fundamental en todas estas materias de hacienda. Esta es que en el estado actual de cosas es imposible variar los tipos de las contribuciones, y solo deben buscarse las economías en mejorar su recaudacion. Aun cuando el Sr. Secretario de Hacienda quisiese no podria presentarnos tipos nuevos. Nos hallamos en el mismo caso que un barco acometido en medio del mar de enemigos, y con pocos víveres: bien quisiera su capitán convertirle en buque de vapor para llegar pronto al puerto; pero siéndole imposible, solo tiene que valerse de los recursos que le proporcionan las velas: lo mismo nosotros; no pudiendo mudar en un momento nuestro sistema de contribuciones, tenemos que agarrarnos á solo mejorar la recaudacion: es necesario, permítaseme la comparacion, componer la vela de la administracion, ya que no podemos cambiar de buque. Por esto no solo es útil, sino necesarísimo, que hagamos lo posible para mejorar.

Tengo á mano la memoria del Sr. Secretario de Hacienda, cuyos párrafos no leeré por no molestar al Congreso; pero sí diré que hallo en ella un arsenal para sacar argumentos á favor del dictamen, y sacarlos de lo dicho por las mismas provincias sobre el asunto: de todas, como ya dijo S. S. ayer, de todas las que han contestado, solo una ha expresado que por ahora no convenia, pero no que no fuese necesario hacer esta mejora. No me importa que se llamen intendentes ó gefes de administracion ó como quiera lo que se establezca, pues es cuestion de nombre; lo que sí interesa es que se arregle la administracion para corregir los abusos introducidos por efecto de las circunstancias; y aqui viene bien rebatir una idea del Sr. Alvaro, que pareció creer que se pretendia nombrar esos intendentes ó gefes para evitar los trastornos: no, no es esa la idea; ma podrian haber evitado los trastornos ó exacciones habidas los intendentes cuando no pudieron evitarlos los capitanes generales y demas autoridades en que residia la fuerza ejecutiva.

La idea no es evitar los trastornos que ya sucedieron, sino corregir lo que ellos han producido; arreglar lo que han desordenado; y por esto se necesita ahora mas que nunca mejorar, arreglar la administracion. Siempre se necesitan mas brazos para labrar un terreno despues de una avenida, que cuando está desbrazado: lo mismo sucede aqui, ahora que por efecto de esos mismos trastornos está mas desordenada la administracion es cuando se necesitan verificar las mejoras, arreglarla. Y si cuando las Cortes de 1822, que respecto á nosotros se hallaban en un tiempo de calma, decidieron lo mismo que se propone, lo juzgaron necesario, con mucha mas razon ahora. Un solo ejemplo bastará: los remates que deben examinarse por los intendentes, en el día por efecto del estado actual de la administracion no pueden serlo como debieran para averiguar los perjuicios ó manejos que pudiera haber habido en ellos; y mejorada la division económica podrán serlo y conseguirse ventajas para la recaudacion, y para los mismos pueblos hay una economía verdadera, real y efectiva. Como en estas materias lo mejor es demostrar las cosas por números, supongamos que los vecinos de una provincia tienen que acudir ahora á una capital que dista de su domicilio 20 leguas.

Teniendo la provincia 2000 vecinos, por ejemplo, y mejorándose se la division en términos que solo vayan á su capital respectiva, que distará cuando mas 10 leguas, se ahorran la mitad del camino; y si unos 10 son los que tienen con motivo de los remates, subastas y demas resultará que se ahorrarán 200 leguas de camino, y tardándose en las 20 leguas de ida y vuelta, aunque no sea mas de tres días, en los que el gasto no bajará de 20 rs., resulta que los vecinos de la provincia se ahorrarán solo por esta mejora 90 ó 100 rs. anuales; y siendo esto así, por un aumento mezquino que como luego diré es lo que puede resultar, ¿hemos de privarles á los vecinos de cada provincia, pues lo dicho para una sirve para las demas, de una economía tan notable? No, no creo que debemos hacerlo. Y véase, pues, como por mas que se diga es oportuna la mejora, puesto que con ella se conseguirán economías considerables, pues lo su todo lo que se ahorre á los vecinos de los pueblos.

Se ha impugnado tambien la mejora ó dictamen de la comision por ser provisional; pero creo que esto nace de no haberse entendido bien esta palabra: no quiere la comision decir por ella que sea provisional en el fondo el arreglo que se propone, sino que los destinos que se confieran sean con esta calidad, para no dar derecho á cesantías ó para que no prescriban á fin de conciliar mejor esta medida con las demas sucesivas economías que despues puedan hacerse.

Se ha procedido tambien bajo un supuesto falso respecto al coste de recaudacion: se ha dicho respecto á Cuenca que salia á un 14 y medio por 100; pero aun cuando esto sea exacto en esta provincia no lo es general, pues la recaudacion cuesta en general unos 12 millones, y aunque se regule en 15, resulta que siendo 500 los millones recaudados sale á un 3 por 100 á lo mas: la comision, que no tiene que limitarse á esta ó la otra provincia, ha examinado el asunto respecto á todo el reino, y resulta lo que acabo de decir.

Los individuos de la comision, tan celosos como el que mas, no se han contentado con esto, sino que han mirado por todos los aspectos posibles el hacer las economías, y el Gobierno ha convenido en ello, tanto en la recaudacion como en no crear empleados nuevos sino valerse de los cesantes, y lo ha hecho en términos tambien de que previene que si son mas aptos para emplearse los que gozan mas sueldos se prefiera estos á los de menor, pues será mayor el ahorro. Así que, con muy poco aumento de gastos se hará la division que se propone: no se quiere por esto decir que se reunan en una sola intendencia cuatro ó cinco provincias, sino que llámense intendentes ó como se quiera, se pongan donde sea necesario gefes de administracion para mejorar este ramo; y como en la mayor parte de las capitales ha habido administraciones de partido ó otras oficinas análogas, no hay que hacer los gastos que se han supuesto sobre edificios, oficinas, traslaciones y demas.

Se dice, y es exacto, que una de las mejores economías es evitar fraudes; y esto mismo me hace insistir en lo que propone la comision, pues tanto mejor se podrán evitar los fraudes en que pudiesen incurrir los subalternos cuanto mejor vigilados y mas de cerca se hallen por sus superiores, y estos mejor cumplirán su obligacion cuando menos objetos tengan á que atender.

El orador pasó despues á refutar algunos asertos de los que habian hablado en contra del dictamen, principiando por el Sr. Alvaro, expresando que respecto á establecimiento de intendencias en todas las provincias, era claro que no se entendia sino en las que pudiesen ser, pues era claro que en las Vascongadas no habian de irse á poner para el pretendiente: que respecto al ahorro en los presupuestos resultaba que costando la recaudacion el año anterior 16 millones, y rebajándose este año á 12, era claro ser de 4 millones por solo este concepto; y que ademias era de advertir que era menor el gasto que en tiempo del Sr. ministro Ballesteros, á cuya administracion no podia menos de hacer todo honor, sin contar con la parte que respecto á puertas pagaba la empresa de Riera; y esto era cuanto se podia pedir en este punto. Terminó sus observaciones manifestando que la comision acogeria con gusto cuantas adiciones se presentasen que mejorasen aun mas de lo que proponia ella el asunto en cuestion.

Se leyeron á peticion del Sr. Alvarez García los artículos 88, 89 y siguientes de la instrucion de diputaciones provinciales.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y á peticion del Sr. Seoane que la votacion fuese nominal. Verificada esta, resultó haber lugar á votar sobre el dictamen en su totalidad por 109 votos contra 60.

Se leyó el art. 1.º que dice así:

El Secretario del Despacho de Hacienda queda autorizado para que pueda proceder desde luego á establecer provisionalmente la administracion económica de las nuevas provincias, cuidando, bajo su mas estrecha responsabilidad, que no se aumenten por ello los gastos públicos, pues que los de las nuevas oficinas deberan ser precisamente cubiertos con las economías y reducciones que se hagan en las antiguas intendencias.

El Sr. FALERO: Mi Intencion al pedir la palabra no es tanto para Impugnar el artículo, como para pedir ciertas explicaciones al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, pues las Cortes no habrán

olvidado una proposición que tuve el honor de presentar en 10 de Noviembre en que pedí el establecimiento de la recaudación de rentas en las nuevas provincias como yo quería se llevase á efecto, mas no en los términos que lo presentaba la comisión.

Algunas de las ideas que emitió ayer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, me han hecho concebir la esperanza de que estaríamos de acuerdo, y yo lo celebraría mucho, porque tengo por un voto nacional el que la administración de rentas se conforme en un todo en las nuevas provincias.

Sin embargo, yo quisiera que esa administración no se estableciese del modo tan desastroso que se conoce en el día en algunas provincias en donde hay siete gefes con sus siete oficinas, cosa verdaderamente monstruosa, y que tiene apuradas las arcas del tesoro; y así, si el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda conviene en que para el establecimiento de las rentas en las nuevas provincias no sean los intendentes los que se encarguen en la dirección de las rentas, y si que puedan ejecutarlos los contadores como lo ejecutan en ausencia y por vacante de los intendentes; si concediese también que se agregasen las depositarias á las administraciones, entonces estaría y daría mi voto al artículo que se presenta; pero si en las nuevas provincias han de establecerse contadores, administradores y tesoreros con las suyas, y todo ese largo catálogo que se conoce en las intendencias, mi voto estará siempre en contra, porque en mi proposición de 10 de Noviembre se puso por base que se suprimieran esas intendencias.

Quisiera también saber si esos novecientos y tantos cesantes figuran en el Estado con los que actualmente sirven destinos, ó si son de los que ya están cesantes, y suponiendo que de la supresión que en algunas provincias se hizo de las estancadas deben haber quedado cesantes, quisiera saber también, supuesto que el Sr. Secretario dice que va á emplear cesantes, si son de estos efectivamente, ó de los empleados que están en actividad, porque emplear cesantes supone que hay un número excedente de ellos, y está en notoria contradicción. Si esto es con el objeto de no dar ascensos á ninguno en las oficinas de rentas de las nuevas provincias, estoy conforme, y en que si un administrador cesante del año 23 es necesario para una de las oficinas de las nuevas provincias, se le coloque; pero no en que se ascienda á los oficiales primeros de las administraciones, contadurías é intendencias actuales.

Estas son las observaciones que tengo que hacer al Gobierno sobre este artículo, y si sus respuestas me satisficieran completamente, desde luego daré mi voto favorable.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Contestando á la invitación del Sr. Falero, diré que las rentas estancadas están suprimidas desde 1.º de Enero en todo el reino, á consecuencia del decreto de 26 de Setiembre que forma parte de este establecimiento de administración económica.

En cuanto á que sean los contadores los gefes de las provincias, diré al Sr. Falero que habrá muchos casos en que convendrá que esos hagan las funciones de gefes en sus nuevas provincias, como lo están haciendo en muchas en el día, y una de ellas es León, que hace cuatro ó cinco meses que está el contador ejerciendo las funciones de tal gefe.

Con respecto á la union de las intendencias á las gefaturas políticas, creo haberme explicado bastante terminantemente en la cuestión, que si bien mi opinión era eu favor de esta union, no la encontraba oportuna en el momento.

Tocante á crear nuevos intendentes, he dicho por escrito, y lo he repetido una y cien veces, que el Gobierno no se propone crear un solo destino, un solo derecho, un solo título á consecuencia del arreglo de que se trata. El Gobierno se ha propuesto echar mano para gefes de provincia ó de los intendentes cesantes, ó de los gefes de la misma administración, para que desempeñen sin mas sueldo, categoría, ni mas honores que los que hoy disfrutan.

Acerca del punto tocado por el Sr. Falero sobre la reunion de las resorerías á las administraciones, no puedo menos de hacer presente á S. S. que si esto llegara á verificarse, aquel es el día en que perece la administración y desaparece hasta cierto punto la intervención, porque si bien es cierto que las depositarias de partido han estado reunidas con las administraciones, también lo es que ha sido en escala menor y que en estas oficinas en gran número, no se han administrado bien las rentas del Estado, sobre lo que pueden presentarse millares de expedientes en que aparecen los males que esta reunion lleva consigo; y si algunos tesoreros, aun estando sujetos á la intervención, han hecho abuso de los caudales públicos empleándolos en negociaciones particulares suyas, y al tiempo de verificar el arqueo han buscado sumas que sus amigos les han proporcionado para cubrir el déficit, ¿cuánto mas fácil les será cometer estos abusos cuando desempeñen los cargos de administrador y tesorero á un tiempo?

Las Cortes tienen bastante experiencia de que no soy de aquellos que están por la empleomanía, ó quieren que se aumenten los empleos: no se dirá que el actual Secretario del Despacho de Hacienda haya aumentado el número de empleados: antes bien en cuantos arreglos ha hecho en las dependencias de su ramo, ha habido supresión en vez de aumento.

En cuanto á los cesantes que hay en de quedar á consecuencia de este arreglo, diré que los 614 empleados de Real nombramiento, y los 728 del de la dirección é intendencias, lo van á quedar en virtud del total arreglo á que se refiere el decreto de 26 de Setiembre, y no á consecuencia de la parte del arreglo de la division económica de que ahora nos ocupamos; pero aquel total arreglo no producirá todos sus efectos si al mismo tiempo dejamos mas debilitada la acción del Gobierno, porque si cuando se han unido la administración de las rentas estancadas á las provinciales un intendente y un gefe de la Hacienda pública, no han podido conseguirse todos los resultados que se ha propuesto el Gobierno en la dirección de sus rentas, mucho menos podrá verificarse cuando se hayan aumentado las obligaciones y disminuido los empleados. Así repito que el objeto del Gobierno es no crear un solo empleado ni crear un solo título ni un solo derecho.

El Sr. Falero y el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda rectifican respectivamente algunos hechos.

El Sr. BURRIEL expone que le ha sido sensible no haber usado de la palabra en la discusión de la totalidad, para contestar á las graves inculpaciones que se han hecho á la comisión.

Que las Cortes saben que el Sr. Ministro de Hacienda se ha presentado pidiendo el restablecimiento de un decreto de 1822, que ha producido los mejores resultados, y habiéndole oído, presentó todos los datos que podían influir para dar su dictamen, cabiéndole la doble satisfacción de poder asegurar á las Cortes que ha quedado completamente convencido.

Que en primer lugar presentó una memoria bastante detallada; un estado que por medio de guarismos, podían conocerse los ahorros que produciría el nuevo sistema, aunque no lo presentó para asegurar que iba á hacer precisamente una economía de cuatro millones como se ha dicho, pues basta saber que no se aumentan los gastos para proporcionar á los pueblos este beneficio.

Que el Sr. Alvaro hizo inculpaciones á la comisión, que S. S. no habría sido capaz de hacerlas, y que cree que no serían materialmente equivocaciones porque hay otra cosa que en lenguaje comun se llaman mentiras, y no le permite su ingenuidad que se desfigure.

Que el Sr. Alvaro dijo que el Sr. Ministro no había presentado los datos suficientes para formar la opinión, cuando el hecho de no haber fundado su dictamen en los ahorros prueba su sinceridad y buena fe, y que ha tenido los datos necesarios para fundar su dictamen.

Que el sistema que se siguió de 1823 á 1833 presentaba ahorros, cuando puede asegurarse con datos lo contrario; pues si bien el gasto de 1823 eran 144 millones y el de 33 11 millones y 2000 rs., en esta última época no se incluía la administración de derechos de puertas que estaba arrendada; que aunque entonces no sabe lo que contaba, en el día no baja de 11 millones y medio segun el presupuesto, de modo que puede calcularse que costaría la administración en la referida época unos 22½ millones, cantidad mucho mas considerable; y que sea esta ó otra cantidad en guarismos, lo cierto es que hay ahorros.

Que las observaciones del Sr. Falero se reducen á una reunion de empleos que ha combatido muy bien el Sr. Ministro haciendo presente los malos resultados que esto podría producir.

Que ignora lo que pensará el Sr. Ministro respecto á establecer las oficinas con sus oficiales; pero la experiencia y las necesidades de las provincias lo exigen, y habla al mismo tiempo de la conveniencia de los pueblos en tener inmediatas las intendencias, y no

como sucede en Aragon, que algunos de ellos están muy distantes, en perjuicio de la buena administración y de los intereses de los mismos pueblos) que con este motivo sufren mayores apremios; y concluye manifestando que el Sr. Alvaro no fue exacto suponiendo que el Sr. Ministro no había presentado los presupuestos, pues que ha tenido en su poder un estado de los gastos que se presuponen para el año 1837, y un cuaderuo que se titula Presupuestos de Hacienda, de Gracia y Justicia &c.

El Sr. FALERO dice que el Sr. proeminente ha supuesto que había tomado la palabra, no para ilustrarse, sino para contrariar un acuerdo, siendo así que lo ha hecho de acuerdo con los señores de la comisión de Hacienda Calatrava, Gil (D. Pedro), Barza, y aun hasta cierto punto con acuerdo del Sr. Secretario de Hacienda, que siento que no haya correspondido á lo que dijo.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Desearia que el Sr. Falero tuviese una memoria mas feliz, porque si la tuviese recordaria la conversacion que tuvo conmigo, y seguramente no diria que hasta cierto punto me desvíó de lo que tratamos. S. S. me dijo si pensaba emplear los cesantes ó de nombrar nuevos intendentes para las provincias, porque desearia que en la suya quedase encargado el gefe de provincia; pero no me dijo que los contadores quedasen encargados de las dependencias. En algunas provincias quedarán los gefes encargados; pero esto no es una regla indispensable, porque esto se opondría á lo mismo que yo trato de establecer. Ya que me recuerda esta conversacion, recordaré también que dije que al intendente de la provincia de Cuenca, que ha dejado en la de Palencia felices y apreciables recuerdos, he pensado mandarle á otra provincia de mas categoría; y que allí quedará un gefe de provincia, es decir, un administrador principal ó oficial primero de Hacienda que desempeñará la intendencia.

El Sr. FALERO: Protesto que no se ha hablado una sola palabra de Cuenca, del intendente ni de nada que tenga relacion con mi provincia.

El Sr. PRESIDENTE (en acto de replicar el Sr. Ministro.) No puedo permitir que sigan semejantes diálogos: ruego á V. SS. que los eviten. El Sr. Cabrera de Nevares tiene la palabra.

El Sr. CABRERA DE NEVARES dice que está muy conforme con lo propuesto por la comisión, y solo se le ofrece un inconveniente y es sobre la palabra „desde luego” que usa la comisión al conferir al Secretario de Hacienda la autorización para establecer provisionalmente los gefes de la administración, siendo de parecer que podría esperarse al principio el nuevo año económico, esto es, á 1.º de Junio, siendo precisos los cuatro meses que faltan para que de las provincias antiguas se manden á las nuevas todos los expedientes relativos á cada una de ellas, en lo que deben necesariamente ocurrir dilaciones atendiendo á la época en que estamos y á las circunstancias políticas y dificultades relativas á la inseguridad de los caminos.

En Cataluña, por ejemplo, causará esto bastantes dilaciones, concluyendo que á diferir el arreglo provisional hasta aquella época acaso se le podría quitar ese carácter fijando un arreglo definitivo, evitando las muchas dificultades que traen los arreglos y nombramientos de empleados de Hacienda con la calidad de provisionales.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Como el Sr. Cabrera de Nevares no ha presentado mas dificultad que la de principiar el año económico en el mes de Julio, una vez que le recuerdo que no existe tal año económico, creo que estará de acuerdo y votará el dictamen de la comisión. En virtud de un decreto de las Cortes en la época constitucional á instancia ó proposición del Sr. Gomez Becerra, se estableció ese año económico; pero este decreto no se ha restablecido y para nosotros no hay mas año económico que desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre. Este es el único.

Los Sres. Gomez Becerra y Cabrera de Nevares rectifican varios hechos.

El Sr. ALVAREZ GARCIA dice que las Cortes no deben dudar un momento en aprobar este artículo, porque ademas de estar exactamente en armonia con lo dispuesto en la Constitución ofrece ventajas positivas á los pueblos, pues estos, segun él, tendrán mas comodidad para hacer efectivo el pago de las contribuciones que se les impongan, y que al mismo tiempo será mas fácil la traslación de los caudales reunidos en las cabezas de distrito á la principal, lo cual tendrá precisamente mas lugar en la provincia de Cataluña á que se había referido el Sr. proeminente; que el arreglo propuesto por la comisión habia de producir el ahorro de cuatro millones y pico de reales: ahorro tanto mas apreciable, no por lo que es en sí, cuanto por los otros resultados que debe producir; y finalmente que la expresion „desde luego” ha sido puesta con todo cuidado por la comisión, por estar convencida de lo necesario que es cortar desde luego los males con que están agobiados los pueblos por no hallarse ya establecida la division económica ajustada á la civil.

El Sr. HOMPANERA: He dado mi voto de aprobación á la totalidad del dictamen, y con esto creo haber demostrado, primero: que estoy convencido de la conveniencia de ajustar la administración económica de las rentas á la actual división civil del territorio; y segundo, que no creo intempestiva esta novedad ó mas que novedad rehabilitación de una medida adoptada con buen suceso en una época memorable; pero me obliga á pedir la palabra en contra de este artículo el deseo de que por él queden perfectamente asegurados los pueblos de que obtendrán las economías, y sobre todo la reducción de empleados que ofrece el Gobierno.

La comisión en el preámbulo de su dictamen dice (lo leyó). Pero despues en el artículo 1.º se aparta de esto mismo, pues no dice mas que lo siguiente: (lo leyó): en lo que veo una cosa ciertamente extraordinaria, pues parece que la comisión del Congreso rehusa el ahorro de cuatro millones y pico de reales que el mismo Gobierno ofrece, y que ha de resultar de las reducciones que debe hacer en el ramo. En este supuesto, y deseando yo que no quede ninguna duda sobre negocio tan delicado como este, desearia que al artículo en cuestion se añadiese lo siguiente: „en el concepto de que al mismo tiempo se han de suprimir todas las administraciones de partido, pudiendo reclamar de las Cortes la permanencia de alguna, si la creyese conveniente.”

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Ha supuesto el señor proeminente que el Gobierno ha ofrecido esa economía de cuatro millones y pico de rs., y esto no es exacto. El oficio con que el Gobierno se dirigió á las Cortes está sobre la mesa: en él no ofrece el Gobierno mas que no aumentar los gastos, pues para no comprometerse haciendo otra promesa mas explícita, ha tenido presente lo que suele abusarse de estas promesas, cuando no se tienen en cuenta las vicisitudes de la guerra y demas que se oponen á su realización. El Gobierno, al exigirle datos la comisión, se ha comprometido solo á suprimir seiscientos y tantos empleados de Real nombramiento; pero aunque de esta supresión y de otras calculaba que resultaría el ahorro de los cuatro millones y pico de reales, como consta de las plantillas que hasta cierto punto están tácitamente aprobadas, no se ha comprometido, repito, á salir garante del total de este ahorro, porque ha tenido presente que de ese número de empleados cesantes hay lo menos cuatrocientos y tantos que tienen derecho á cesantías, lo cual produce una baja en aquel ahorro, y á esta baja hay que añadir los gastos que puedan producir las vicisitudes de la guerra, como he dicho antes.

Así pues el Gobierno solo se ha comprometido á no aumentar los gastos, y por lo tanto no hay realmente inconsecuencia ni entre lo que ofreció el Gobierno y dice la comisión, ni entre lo que esta dice en su dictamen y expresa en el artículo que se discute.

El Sr. HOMPANERA rectifica un hecho. Se suspende esta discusión. Se conceden dos meses de licencia al Sr. Fuster que la reclama para poder ir á arreglar asuntos de familia.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana á las doce se reunirá el Congreso para proseguir la discusión pendiente, y la de los demas asuntos quedados sobre la mesa, levantando la sesion de hoy á las cuatro y media.

Madrid 28 de Enero.

En el túmulo erigido en Bilbao para las exequias celebradas en honor de los Nacionales muertos en defensa de aquella villa, se ha puesto el siguiente epitafio, debido á uno de sus compañeros de armas, que en todos tiempos ha dado muestras incontestables del mas puro patrio-

tismo y sobresaliente ingenio. Su modestia y amistad nos imponen el sacrificio de ocultar su nombre.

D. M.

Bilbaensibus propugnatoribus,
qui, adversus vim et injuriam perduellium civium,
Carolo, regnum appetenti, faventium;
eoque auspice,
undique contractis copiis,
tormentis horronis admotis,
suffossis cuniculis,
scalis moenibus applicatis
Bilbaum
à mense Octobri Decembrem extremum usque,
anno MDCCCXXXVI
acriter oppugnantium;
scilicet pro aris et focis,
proque Elisa Regina dimicantes,
morti occuberunt;

Commilitones municipes invicti,
ab obsidione demum,
superveniente victore exercitu, liberati,
F. C.

Traducción.

En honor de los defensores bilbainos, que murieron peleando por las aras y hogares y por la Reina Isabel contra los enemigos públicos, partidarios de D. Carlos, pretendiente del reino, bajo cuyos auspicios desde el mes de Octubre hasta fin de Diciembre de 1836 continuaron atacando vigorosamente á esta villa de Bilbao, habiendo para el efecto reunido tropas de todas partes, acercado baterías, socavado minas y escalado murallas; sus convecinos compañeros de armas invictos, libertados ya del asedio con la venida del ejército vencedor, hicieron este monumento.

BOLEA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½, ½ y 26½ modernos al contado: 27 y 26½ á v. f. ó vol.: 27, 26½ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. oo.
Títulos al portador del 4 p. 100. oo.
Vales reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 11 á v. f. ó vol.: 8½ y 8½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ y ¼ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½ á 7.	Barcelona, á pesos fuertes, 2½ b.	Málaga, 1½ b.
Paris, 15-14.	Bilbao, ½ id.	Santander, ½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1: d.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
Alicante, á corto plazo, 20, ½ b.	Granada, ½ id.	Valencia, 1 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, ½ d.

VACANTE.

Se halla la plaza de cirujano latino de la villa de Haro, provincia de Logroño, cuya dotacion consiste en 600 ducados anuales, pagados á saber: los 500 en 12 plazos al vencimiento de cada mes del fondo de propios; y los 100 restantes del hospital civil de la misma, al que debe prestar su asistencia el profesor, quien ademas está libre de toda clase de contribuciones ordinarias. Los aspirantes dirigen sus memoriales al ayuntamiento constitucional de la referida villa, francos de porte y acompañados de la competente nota de su validación con las demas noticias oportunas, dentro de dos meses.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las cuatro de la tarde.

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

comedia de magia en 3 actos.

Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche.

LOS AMANTES DE TERUEL,

drama original en 5 actos; dando fin con las mollaras, bailadas á cuatro.

CRUZ.

A las cuatro de la tarde.

TODO POR MI PADRE,

drama en 3 actos.

Se bailará un Padedá; terminando con la comedia en un acto titulada

LA POSADERA RUSA.

A las siete y media de la noche.

OTTELO,

ópera en 3 actos del maestro Rossini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.